

MODIFICACIONES A LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA APROBADAS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 22 DE MARZO DE 2018

El Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria del 22 de marzo de 2018, aprobó la modificación de los artículos 9o, 9o bis y 106, fracciones I y II del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, que se derivan de la transformación del Centro de Ciencias Aplicadas y Desarrollo Tecnológico en Instituto de Ciencias Aplicadas y Tecnología, para quedar en los términos siguientes:

ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO PERSONALIDAD Y FINES

Artículos 1o a 6o...

TÍTULO SEGUNDO ESTRUCTURA

Artículos 7o y 8o...

Artículo 9o.- La investigación se realiza, principalmente, en los institutos y en los centros, los cuales podrán participar en programas de licenciatura y posgrado, en los términos del Reglamento General de Estudios Universitarios, el Reglamento General de Estudios de Posgrado y la Legislación Universitaria.

Los institutos y centros a que se refiere el párrafo anterior son:

- I. Instituto de Astronomía, que incluye al Observatorio Astronómico Nacional;
- II. Instituto de Biología;
- III. Instituto de Biotecnología;
- IV. Instituto de Ciencias Aplicadas y Tecnología;**
- V. Instituto de Ciencias del Mar y Limnología;
- VI. Instituto de Ciencias Físicas;
- VII. Instituto de Ciencias Nucleares;
- VIII. Instituto de Ecología;
- IX. Instituto de Energías Renovables;
- X. Instituto de Física;
- XI. Instituto de Fisiología Celular;
- XII. Instituto de Geofísica;
- XIII. Instituto de Geografía;
- XIV. Instituto de Geología;
- XV. Instituto de Ingeniería;
- XVI. Instituto de Investigaciones Biomédicas;
- XVII. Instituto de Investigaciones en Ecosistemas y Sustentabilidad;

- XVIII.** Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas;
- XIX.** Instituto de Investigaciones en Materiales;
- XX.** Instituto de Matemáticas;
- XXI.** Instituto de Neurobiología;
- XXII.** Instituto de Química;
- XXIII.** Instituto de Radioastronomía y Astrofísica;
- XXIV.** Instituto de Investigaciones Antropológicas;
- XXV.** Instituto de Investigaciones Bibliográficas, que incluye a la Biblioteca Nacional y a la Hemeroteca Nacional;
- XXVI.** Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información;
- XXVII.** Instituto de Investigaciones Económicas;
- XXVIII.** Instituto de Investigaciones Estéticas;
- XXIX.** Instituto de Investigaciones Filológicas;
- XXX.** Instituto de Investigaciones Filosóficas;
- XXXI.** Instituto de Investigaciones Históricas;
- XXXII.** Instituto de Investigaciones Jurídicas;
- XXXIII.** Instituto de Investigaciones Sociales;
- XXXIV.** Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación;
- XXXV. Centro de Ciencias de la Atmósfera;
- XXXVI. Centro de Ciencias Genómicas;
- XXXVII. Centro de Ciencias Matemáticas;
- XXXVIII. Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada;
- XXXIX. Centro de Geociencias;
- XL. Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental;
- XLI. Centro de Nanociencias y Nanotecnología;
- XLII. Centro de Investigaciones sobre América del Norte;
- XLIII. Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe;
- XLIV. Centro de Investigaciones y Estudios de Género;
- XLV. Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades;
- XLVI. Centro de Investigaciones Multidisciplinarias sobre Chiapas y la Frontera Sur;
- XLVII. Centro Peninsular en Humanidades y en Ciencias Sociales, y
- XLVIII. Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias.

Artículo 9o bis.- Los consejos técnicos de la Investigación Científica y de Humanidades...

El Consejo Técnico de la Investigación Científica comprende los institutos enumerados en las fracciones I a **XXIII**, así como los centros de investigación enumera-

dos en las fracciones **XXXV** a **XLI**, todos ellos del artículo anterior.

El Consejo Técnico de Humanidades, los institutos enumerados en las fracciones **XXIV** a **XXXIV**, así como los centros de investigación enumerados en las fracciones **XLII** a **XLVIII** del artículo anterior.

Artículos 10 a 102...

TÍTULO OCTAVO
DE LOS CONSEJOS ACADÉMICOS DE ÁREA, EL CONSEJO
ACADÉMICO DEL BACHILLERATO Y EL CONSEJO
DE DIFUSIÓN CULTURAL

CAPÍTULO I
DE LOS CONSEJOS ACADÉMICOS DE ÁREA

SECCIÓN A
DE SU NATURALEZA, OBJETIVOS Y FUNCIONES

Artículos 103 y 104...

SECCIÓN B
DE LA INTEGRACIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 105...

Artículo 106.- Los consejos académicos de área, establecidos en el artículo anterior, agrupan a las siguientes entidades académicas:

I. Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías:

Facultad de Arquitectura;
Facultad de Ciencias;
Facultad de Ingeniería;
Facultad de Química;
Facultad de Estudios Superiores Acatlán;
Facultad de Estudios Superiores Aragón;
Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán;
Facultad de Estudios Superiores Zaragoza;
Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad León;
Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Morelia;
Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Mérida;
Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Juriquilla;
Escuela Nacional de Ciencias de la Tierra;
Instituto de Astronomía;
Instituto de Ciencias Aplicadas y Tecnología;
Instituto de Ciencias Físicas;
Instituto de Ciencias Nucleares;

Instituto de Energías Renovables;
Instituto de Física;
Instituto de Geofísica;
Instituto de Geología;
Instituto de Ingeniería;
Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas;
Instituto de Investigaciones en Materiales;
Instituto de Matemáticas;
Instituto de Radioastronomía y Astrofísica;
Centro de Ciencias de la Atmósfera;
Centro de Ciencias Matemáticas;
Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada;
Centro de Geociencias, y el
Centro de Nanociencias y Nanotecnología.

II. Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud:

Facultad de Ciencias;
Facultad de Medicina;
Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia;
Facultad de Odontología;
Facultad de Psicología;
Facultad de Química;
Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán;
Facultad de Estudios Superiores Iztacala;
Facultad de Estudios Superiores Zaragoza;
Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia;
Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad León;
Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Morelia;
Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Mérida;
Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Juriquilla;
Instituto de Biología;
Instituto de Biotecnología;
Instituto de Ciencias Aplicadas y Tecnología;
Instituto de Ciencias del Mar y Limnología;
Instituto de Ecología;
Instituto de Fisiología Celular;
Instituto de Investigaciones Biomédicas;
Instituto de Investigaciones en Ecosistemas y Sustentabilidad;
Instituto de Neurobiología;
Instituto de Química, y el
Centro de Ciencias Genómicas.
...

TRANSITORIO

ÚNICO.- Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM*.